

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 128-2018-MDT/CM/SO**

El Tambo, 08 de junio de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

Informe N° 176-2018-MDT/GM de 06 de junio de 2018 del Gerente Municipal; el Reporte N° 092-2018-MDT/GAJ de 30 de mayo de 2018 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Reporte N° 013-2018-MDT/GM/GDUR/SGOP/CT de 24 de mayo de 2018 de los miembros de la Comisión de Transferencia de Obras; Reporte N° 895-2018-MDT/GDUR/SGOP de 24 de abril de 2018 del Sub Gerente de Obras, sobre **TRANSFERENCIA DE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL PSJE DEUSTUA, PJE SEDANO, PROLOG. 13 DE NOVIEMBRE, TRAMO: JR. MARA, PJE LAS BRISAS, JR. SEDANO, PROLONGACIÓN CATALINA WANKA, JR. SANTA MARA, SAN JOSÉ, PJE. SEÑOR DE LOS MILAGROS, JR. SAN CARLOS, JR. CAÑETE Y PJE LAS BRISAS" A LA EMPRESA SEDAM - HUANCAYO;** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; en el numeral 2) de su artículo 56° dispone que, son bienes de las municipalidades los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; y, en su artículo 59° estipula que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el ítem 5.5. de la Directiva N° 001-2015-MDT-GDUR/SGOP "Normas para el Procedimiento de las Transferencias de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo a otras entidades del Estado y su Saneamiento Técnico Contable" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 415-MDT/GM, dispone que, el Expediente de Transferencia de Obra deberá contener los siguientes documentos: 1) Memoria Descriptiva, 2) Planos de Ubicación, Perimétricos y de distribución de la obra a transferir, 3) Acta de la Recepción de la Obra suscrita por la Comisión designada para el Acto, 4) Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la cual aprueba la liquidación de obra (administrativa, técnica y financiera), 5) Resolución de Gerencia Municipal que designa la Comisión de Transferencia, 6) Acta de Transferencia Patrimonial de Obra Pública, y 7) Otros aspectos y/o criterios que considere la Comisión que permita y contribuya a mejorar el proceso de transferencia (Ficha SNIP); asimismo, en su ítem 5.7 establece que, la Comisión de Transferencia de Obras Públicas de la Municipalidad, emitirá el Informe Técnico respectivo a la Sub Gerencia de Obras Públicas, adjuntando original del Acta de Transferencia

Patrimonial de Obra Pública definitiva y copia fedatada del Expediente Técnico de la obra transferida con la finalidad de que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, emitido por la Oficina de Secretaría general de la Municipalidad apruebe las Transferencias Públicas, firmados por el Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica y Sub Gerente de la Secretaría General;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2018-MDT/GM modificada con Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2018-MDT/GM se conforma la Comisión de Transferencia de Obras de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, con Reporte N° 895-2018-MDT/GDUR/SGOP el Sub Gerente de Obras establece que ha revisado y evaluado el expediente de Transferencia de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Psje Deustua, Pje Sedano, Prolog. 13 de noviembre, tramo: Jr. Mara, Pje Las Brisas, Jr. Sedano, Prolongación Catalina Wanka, Jr. Santa Mara, San José, Pje. Señor de los Milagros, Jr. San Carlos, Jr. Cañete y Pje Las Brisas", opinando que es procedente elevar al Pleno del Concejo Municipal para ser transferido a SEDAM – Huancayo; con el Reporte N° 013-2018-MDT/GM/GDUR/SGOP/CT los miembros de la Comisión de Transferencia de Obras solicitan viabilizar el expediente de transferencia de obra y su aprobación por el Concejo Municipal; mediante Reporte N° 092-2018-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que si la Transferencia de la Obra a la empresa SEDAM cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015-MDT-GDUR/SGOP corresponde su viabilidad en el más breve plazo; y, con Informe N° 176-2018-MDT/GM el Gerente Municipal solicita elevar el expediente al Concejo Municipal para los trámites pertinentes;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por las consideraciones expuestas, y contando con el voto **UNÁNIME** el Concejo Municipal en pleno:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Psje Deustua, Pje Sedano, Prolog. 13 de noviembre, tramo: Jr. Mara, Pje Las Brisas, Jr. Sedano, Prolongación Catalina Wanka, Jr. Santa Mara, San José, Pje. Señor de los Milagros, Jr. San Carlos, Jr. Cañete y Pje Las Brisas", cuyas características, especificaciones y ubicación constan en el Anexo que forma parte integrante del presente acuerdo; con la condición de que la empresa SEDAM – Huancayo se haga cargo de su Operación y Mantenimiento.

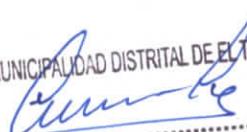
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Comisión de Transferencia de Obras, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la notificación del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** con la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Comisión de Transferencia de Obras para su conocimiento e implementación conforme a sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
NOEMI CURÍ CAPCHA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
Abg. José Alvaro Arge  
SECRETARIO GENERAL